



Resolución Gerencial Regional

Nº 054 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de registro Nº 14236-2016 y Nº 12589-2017, conteniendo el Informe Nº 047-2017-GRA/GRTC.OA, de fecha 15 de Marzo del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la GRTC, sobre Reconocimiento de deuda a favor de SERVICENTROS MIGUEL GRAU S.R.L. por el monto de S/. 318.04 nuevos soles.; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de contrato Nº 005-2016-GRA/GRTC del 05 de Abril del 2016, la empresa SERVICENTROS MIGUEL GRAU SRL viene brindando a esta Gerencia el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para las unidades de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el cual tiene un plazo de duración según Cuarta Adenda del contrato es hasta el 31 de Marzo del 2017.

Que, según informe Nº 101-2017-GRA/GRTC.OA.ALP de fecha 15 de Marzo del 2017 el Jefe del Área de Logística y Patrimonio informa la existencia de vales de consumo Nos. 039421, 039422 y 039423 por la cantidad de 33 galones de combustible Biodiesel B5 S-50 de fecha 28 y 29 de Diciembre del 2016, que han sido remitidos por la Empresa SERVICENTROS MIGUEL GRAU SRL, los cuales hacen un total de S/. 318.04 nuevos soles, en conformidad con los precios reajustados por la Segunda Adenda del contrato.

Que, mediante Informe Nº 047-2017-GRA/GRTC.OA del 15 de Marzo del 2017, el Jefe de la Oficina Administrativa eleva al Área de Asesoría Jurídica el expediente a efecto de que se emita resolución de reconocimiento de deuda por corresponder la factura al año fiscal 2016, por tanto en cumplimiento de los obligaciones de esta Gerencia es preciso emitir el resolutivo correspondiente.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411 en el Artículo IX del Principio de la Anualidad señala: "El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal";

Que, la misma norma legal en su Artículo 34º Numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a ley, contrato o convenio.

Que, asimismo la Directiva de Tesorería Nº 001-2007EF/77.15 en su artículo 33º de la "Caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden numeral 4, señala: De mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la Dirección Nacional del Tesoro Público";



Resolución Gerencial Regional

Nº 054 -2017-GRA/GRTC

Que, esta institución tiene como política la de honrar sus compromisos adquiridos frente a terceros, por lo que el caso amerita cancelar la deuda contraída frente al proveedor señalado anteriormente, por tanto la necesidad de expedir el resolutivo correspondiente:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal Nº 110-2017-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al año 2016 y AUTORIZAR el pago a SERVICENTROS MIGUEL GRAU S.R.L. por concepto de suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para las unidades de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el monto de **S/. 318.04 (Trescientos dieciocho con 04/100 Nuevos Soles)** por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del año 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

23 MAR 2017.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Mag. José R. de Gamboa Vásquez
GERENTE
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

KLUS
CC-Arequipa